




ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2019 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.

En el Municipio de El Palmar de Troya y en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, siendo las 12:00 horas del día 15 de Junio de 2019, concurren las señoras y señores que han sido proclamados Concejales electas y Concejales electos, como resultado de las Elecciones Locales convocadas por Real Decreto 209/2019 de 1 de Abril celebradas el día 26 de mayo de 2019 y que a continuación se relacionan.

Los asistentes, asistidos por la Secretaria-Interventora de la Corporación, Doña Irene Morgado Santiago, constituyen la mayoría absoluta de los miembros electos, ya que siendo estos once, han asistido diez con objeto de celebrar sesión pública de constitución de la Corporación en democracia - tras la Constitución de 1978- del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, conforme a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG) al que se pasa a dar lectura:

“Artículo 195 LOREG:

- 1. Las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las elecciones.*
- 2. A tal fin se constituye una Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación.*
- 3. La Mesa comprueba las credenciales presentadas, o acreditaciones de la personalidad de los electos con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.*
- 4. Realizada la operación anterior, la Mesa declarará constituida la Corporación si concurren la mayoría absoluta de los Concejales electos. En caso contrario, se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la Corporación cualquiera que fuere el número de concejales presentes.”*

Código Seguro De Verificación:	3JbhGC5z0UUF0sR/kE6ytA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia Irene Morgado Santiago	Firmado	15/06/2019 12:41:17 15/06/2019 12:39:27	
Observaciones		Página	1/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/3JbhGC5z0UUF0sR/kE6ytA==			



CONCEJALAS ELECTAS Y CONCEJALES ELECTOS ASISTENTES

DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA.-

D. JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA

D^a. MARIA JESÚS CASTRO PLATA

D. JUAN ROMERO TINAJERO

D^a. ISABEL MARIA ROMERO ORELLANA

D. ENRIQUE PIÑAS JIMENEZ

D^a. CAROLINA VALDERA VALLE

D. ISMAEL ROMERO SORIA

D^a. LUCIA VALLE GARCIA

D. MANUEL VALLE RAMIREZ

D^a. MACARENA FLORES BARRIOS

D^a. ANA USERO MULERO

PUNTO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE EDAD (ARTÍCULOS 195.2 DE LA LOREG 5/1985, DE 19 DE JUNIO, Y 37.2 DEL R.O.F.)

Por la Sra. Secretaria-Interventora se expone que de acuerdo con los trámites procedimentales establecidos en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), y 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) **se procede a la constitución de la Mesa de Edad**, que quedará integrada por los Concejales electos y las Concejalas electas de mayor y menor de edad presentes en el acto, y de la que será Secretaria la de la Corporación.

De acuerdo con los antecedentes obrantes en el Ayuntamiento, la Secretaria-Interventora da cuenta de que entre las Concejalas electas y los Concejales electos presentes, el de mayor edad es D. Juan Romero Tinajero y la de menor edad es Doña Macarena Flores Barrios.

En consecuencia y de acuerdo con el apartado 2º del artículo 195 de la LOREG, **queda constituida la Mesa de Edad** por el Concejales electo de mayor edad **DON JUAN ROMERO TINAJERO** y la Concejala electa de menor edad **DOÑA CAROLINA VALDERA VALLE**, actuando como Secretaria-Interventora la de la Corporación Doña Irene Morgado Santiago.

Seguidamente, el Señor Presidente declara constituida la Mesa de Edad y abierta la sesión.

Código Seguro De Verificación:	3JbhGC5z0UUF0sR/kE6ytA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia Irene Morgado Santiago	Firmado	15/06/2019 12:41:17	
Observaciones		Firmado	15/06/2019 12:39:27	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3JbhGC5z0UUF0sR/kE6ytA==	Página	2/11	



PUNTO SEGUNDO.- COMPROBACIÓN DE LAS CREDENCIALES

Constituida la Mesa de Edad y habiéndose tomado las medidas precisas según dispone el artículo 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de que Secretaría-Intervención ha puesto a disposición de las Concejales Electas y los Concejales Electos la documentación referente a los justificantes de las existencias en metálico y valores propios de la Corporación depositados en la Caja Municipal y Entidades Bancarias, e igualmente la documentación relativa al inventario de Bienes de la Corporación.

La Secretaria-Interventora expone que la Junta Electoral de Zona de Utrera, presidida por Don Mario de las Heras Blanco, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 108.5 de la LOREG, el día 30 de mayo ha extendido el acta de proclamación del resultado de las Elecciones Locales celebradas el 26 de mayo de 2019 en la circunscripción electoral de Utrera certificando el número de electores, de votantes, de votos a candidaturas, de votos válidos, de votos nulos, de votos en blanco, el número de votos obtenidos y escaños obtenidos por cada candidatura, así como también la relación nominal de concejalas electas y concejales electos para el municipio de el Palmar de Troya según resumen siguiente:

Número de electores.....	1792
Número de votantes.....	939
Número de votos a candidaturas.....	913
Número de votos válidos.....	934
Número de votos nulos.....	5
Número de votos en blanco.....	21

Candidaturas	Votos obtenidos	Número escaños
P.S.O.E.-A	893	11
P.P	20	0

De acuerdo con el resultado reflejado la Junta Electoral ha proclamado Concejales Electas y Concejales Electos a los candidatos y candidatas de acuerdo con la siguiente relación nominal:

Código Seguro De Verificación:	3JbhGC5z0UUF0sR/kE6ytA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia Irene Morgado Santiago	Firmado	15/06/2019 12:41:17 15/06/2019 12:39:27	
Observaciones		Página	3/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3JbhGC5z0UUF0sR/kE6ytA==			



CONCEJALAS ELECTAS Y CONCEJALES ELECTOS:

- * Don Juan Carlos González García (PSOE-A)
- * Doña Maria Jesús Castro Plata (PSOE-A)
- * Juan Romero Tinajero (PSOE-A)
- * Isabel María Romero Orellana (PSOE-A)
- * Enrique Piñas Jimenez (PSOE-A)
- * Carolina Valdera Valle (PSOE-A)
- * Ismael Romero Soria (PSOE-A)
- * Lucia Valle García (PSOE-A)
- * Manuel Valle Ramírez (PSOE-A)
- * Macarena Flores Barrios (PSOE-A)
- * Ana Usero Mulero (PSOE-A)

La Mesa de Edad comprueba las credenciales presentadas que acreditan la personalidad de las Concejalas electas y Concejales electos, en base a las certificaciones remitidas a este Ayuntamiento por la Junta Electoral de Zona de Utrera y las considera suficientes y válidas.

La Secretaria-Interventora indica que todas las Concejalas electas y Concejales electos están debidamente informados que el régimen de incompatibilidades para la condición de concejal está establecido en los artículos 178 en relación con los artículos 6, 7 y 177 de la LOREG y 10 del ROF.

Seguidamente, la Secretaria-Interventora da lectura a los artículos 75.7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 177 y 178 de la LOREG, sobre Declaración de Intereses y Supuestos de Incompatibilidad que puedan afectar a las Concejalas electas y Concejales electos, y hace constar que todas las Concejalas electas y Concejales electos han presentado en la Secretaria las correspondientes declaraciones.

Código Seguro De Verificación:	3JbhGC5z0UUF0sR/kE6ytA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia Irene Morgado Santiago	Firmado	15/06/2019 12:41:17	
Observaciones		Firmado	15/06/2019 12:39:27	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3JbhGC5z0UUF0sR/kE6ytA==		Página	

“Artículo 75.7 LRBRL

Los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, Patrimoniales de cada Entidad Local, en los términos que establezca su respectivo estatuto.

Los representantes locales y miembros no electos de la Junta de Gobierno Local respecto a los que, en virtud de su cargo, resulte amenazada su seguridad personal o la de sus bienes o negocios, la de sus familiares, socios, empleados o personas con quienes tuvieran relación económica o profesional podrán realizar la declaración de sus bienes y derechos patrimoniales ante el Secretario o la Secretaria de la Diputación Provincial o , en su caso, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente. Tales declaraciones se inscribirán en el Registro Especial de Bienes Patrimoniales, creado a estos efectos en aquellas instituciones.

En este supuesto, aportarán al Secretario o Secretaria de su respectiva entidad mera certificación simple y sucinta, acreditativa de haber cumplimentado sus declaraciones, y que éstas están inscritas en el Registro Especial de Intereses a que se refiere el párrafo anterior, que sea expedida por el funcionario encargado del mismo.”


“Artículo 177.2 LOREG

Son inelegibles para el cargo de Alcalde o Concejal quienes incurran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 6 de esta Ley y, además, los deudores directos o subsidiarios de la correspondiente Corporación Local contra quienes se hubiera expedido mandamiento de apremio por resolución judicial.”

“Artículo 178 LOREG

1. Las causas de inelegibilidad a que se refiere el artículo anterior, lo son también de incompatibilidad con la condición de Concejal.

2. Son también incompatibles:

Código Seguro De Verificación:	3JbhGC5z0UUF0sR/kE6ytA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	15/06/2019 12:41:17	
	Irene Morgado Santiago	Firmado	15/06/2019 12:39:27	
Observaciones		Página	5/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/3JbhGC5z0UUF0sR/kE6ytA==			



a) *Los abogados y Procuradores que dirijan o representen a partes en procedimientos judiciales o administrativos contra la Corporación, con excepción de la acone a que se refiere ella artículo 63.1b) LRBRL.*

b) *Los Directores de Servicios, funcionarios o restante personal activo del respectivo Ayuntamiento y de las entidades y establecimientos dependientes de él.*

c) *Los Directores generales o asimilados a las Cajas de Ahorro provinciales, y locales que actúen en el término municipal.*

d) *Los contratistas o subcontratistas de contratos, cuya financiación total o parcial corra a cargo de la Corporación Municipal o de establecimientos de ella dependientes.*


e) *Los concejales electos en candidaturas presentadas por partidos o por federaciones o coaliciones de partidos declarados ilegales con posterioridad por sentencia judicial firme y los electos en candidaturas presentadas por agrupaciones de electores declarados vinculadas a un partido ilegalizado por resolución judicial firme.*

3. *Cuando se produzca una situación de incompatibilidad los afectados deberán optar entre la renuncia a la condición de Concejal o el abandono de la situación que , de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, dé origen a la referida incompatibilidad. Cuando la causa de incompatibilidad sea la prevista en el apartado 2.e) del presente artículo, se aplicará lo dispuesto en el artículo 6.4 de esta Ley.*

4. *Cuando la causa de incompatibilidad sea la contenida en el punto b), del apartado 2, el funcionario o empleado que optare por el cargo de Concejal pasará a la situación de servicios especiales o subsidiariamente a la prevista en sus respectivos convenios que en todo caso ha de suponer reserva de su puesto de trabajo.*

5. *Los ciudadanos que sean elegibles, de acuerdo con el artículo 177, apartado 1, de esta Ley, estarán sujetos a las causas de incompatibilidades a que se refiere el presente artículo.”*

El Sr. Presidente invita a las concejalas electas y concejales electos que expongan en este acto si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su proclamación.

Código Seguro De Verificación:	3JbhGC5z0UUF0sR/kE6ytA==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia Irene Morgado Santiago	Firmado	15/06/2019 12:41:17		
Observaciones		Firmado	15/06/2019 12:39:27		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3JbhGC5z0UUF0sR/kE6ytA==		Página		6/11



Después de lo cual y resultando que ninguno de ellos ni de ellas declara venir afectado por causa de incompatibilidad sobrevenida, se pasa al siguiente punto del Orden del Día.

PUNTO TERCERO.- ACTO DE JURAMENTO O PROMESA DE LAS CONCEJALAS ELECTAS Y CONCEJALES ELECTOS.

Comprobado por la Mesa de Edad que concurren a la sesión de constitución de la Corporación los once Concejales electos y Concejales electas, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros, prestan juramento o promesa, de acuerdo con el artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, bajo la siguiente fórmula:

“ JURO/PROMETO por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de CONCEJAL o de CONCEJALA del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.”

A continuación los once Concejales electos y Concejales electas formularon la promesa o juramento a llamamiento por la vocal de menor edad, Doña Macarena Flores Barrios, en el orden siguiente, comenzando por el Presidente y Vocal de la mesa de Edad y continuando por el orden de proclamación de candidatos expedida por la Junta Electoral de Zona:

<u>PARTIDO</u>	<u>CONCEJALES/AS ELECTOS/AS P/J</u>
(PSOE-A)	* Don Juan Carlos González García
(PSOE-A)	* Doña Maria Jesús Castro Plata
(PSOE-A)	* Juan Romero Tinajero
(PSOE-A)	* Isabel María Romero Orellana
(PSOE-A)	* Enrique Piñas Jimenez
(PSOE-A)	* Carolina Valdera Valle
(PSOE-A)	* Ismael Romero Soria
(PSOE-A)	* Lucia Valle García
(PSOE-A)	* Manuel Valle Ramírez
(PSOE-A)	* Macarena Flores Barrios
(PSOE-A)	* Ana Usero Mulero

Código Seguro De Verificación:	3JbhGC5z0UUF0sR/kE6ytA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia Irene Morgado Santiago	Firmado	15/06/2019 12:41:17 15/06/2019 12:39:27	
Observaciones		Página	7/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3JbhGC5z0UUF0sR/kE6ytA==			

PUNTO CUARTO.- DECLARACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN

El Sr. Presidente de la Mesa de Edad manifiesta que habiéndose cumplimentado por todas las Concejales electas y los Concejales electos la declaración de intereses y no existiendo causa alguna de incompatibilidad una vez prestado juramento o promesa y dándose el quórum exigido en el artículo 195.4 de la LOREG, **se declara constituida la Corporación del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, integrada por los siguientes miembros:**

- * Don Juan Carlos González García (PSOE-A)
- * Doña María Jesús Castro Plata (PSOE-A)
- * Don Juan Romero Tinajero (PSOE-A)
- * Doña Isabel María Romero Orellana (PSOE-A)
- * Don Enrique Piñas Jiménez (PSOE-A)
- * Doña Carolina Valdera Valle (PSOE-A)
- * Don Ismael Romero Soria (PSOE-A)
- * Doña Lucía Valle García (PSOE-A)
- * Don Manuel Valle Ramírez (PSOE-A)
- * Doña Ana Usero Mulero

No Asiste y excusa su ausencia D^a Doña Macarena Flores Barrios (PSOE-A) que tomará posesión en la próxima sesión que se celebre.

PUNTO QUINTO.- ELECCIÓN DE TITULAR DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA


El Sr. Presidente anuncia que seguidamente se procederá a la elección de titular de la Alcaldía-Presidencia recordando que de conformidad con el artículo 196 de la LOREG, pueden ser candidatos los cabezas de lista de cada candidatura.

A continuación, la Sra. Secretaria-Interventora da lectura al artículo 196 de la LOREG, donde se regula el procedimiento a seguir para la elección del Alcalde-Presidente.

“Artículo 196 LOREG

En la misma sesión de constitución de la corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabecen sus correspondientes listas.

Código Seguro De Verificación:	3JbhGC5z0UUF0sR/kE6ytA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia Irene Morgado Santiago	Firmado	15/06/2019 12:41:17	
Observaciones		Firmado	15/06/2019 12:39:27	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3JbhGC5z0UUF0sR/kE6ytA==		Página	



b) Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo.

c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el Concejel que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente Municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo.

En los Municipios comprendidos entre 100 y 250 habitantes pueden ser candidatos a Alcalde todos los Concejales: si alguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo; si ninguno obtuviese dicha mayoría será proclamado alcalde el Concejel que hubiere obtenido más votos populares en la elecciones de Concejales.”

Los Concejales y las Concejalas que encabezan las listas electorales son los siguientes:

Nombre y Apellidos	Lista Electoral	Votos obtenidos
* Don Juan Carlos González García	PSOE -A	893

Preguntados por el Sr. Presidente si el Concejel que encabeza la Lista Electoral renuncia a la candidatura a la Alcaldía, éste D. Juan Carlos González García manifiesta que mantiene su candidatura.

La Sra. Secretaria-Interventora expone que Acto seguido, todos los Concejales y las Concejalas presentes procederán a votar, mediante votación ordinaria, siendo llamados a emitir su voto. El procedimiento será el siguiente: Para cada uno de los candidatos se irá solicitando el voto de los Concejales y Concejalas al que se lo otorgan en sentido positivo. Finalizada la votación se procederá al recuento de los votos por los miembros de la mesa y los votos favorables obtenidos por cada candidato.

La Sra. Secretaria-Interventora expresa que terminada la votación se produjo el siguiente resultado:

Votos emitidos.....	10
Votos Blancos.....	0
Votos a candidatura.....	10

Código Seguro De Verificación:	3JbhGC5z0UUF0sR/kE6ytA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	15/06/2019 12:41:17	
	Irene Morgado Santiago	Firmado	15/06/2019 12:39:27	
Observaciones		Página	9/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3JbhGC5z0UUF0sR/kE6ytA==			



Nombre y Apellidos	Lista Electoral	Votos obtenidos
* Don Juan Carlos González García	PSOE-A	10

Siendo el número de votos válidos emitidos el de diez (10), y habiendo obtenido el candidato del **PSOE-A, DON JUAN CARLOS GONZÁLEZ GARCÍA, 10 votos a favor**, lo que supone la mayoría absoluta de los votos de los Concejales y Concejalas de la Corporación, y de acuerdo con el apartado b) del artículo 196 de la LOREG, la Presidencia de la Mesa de Edad proclama Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, al Concejal que encabeza la lista del **Partido Socialista Obrero Español de Andalucía: Don Juan Carlos González García.**

PUNTO SEXTO.- JURAMENTO O PROMESA DE TITULAR DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA Y TOMA DE POSESIÓN

A continuación, la Presidencia de la Mesa de Edad, invita a comparecer a **Don Juan Carlos González García.**

El compareciente se acredita como Juan Carlos González García nacido en Sevilla, el día 6 de noviembre de 1978, quién exhibe copia de la credencial expedida por el Presidente de la Junta Electoral de Zona de Utrera, por la que se le nombra Concejal del Ayuntamiento de El Palmar de Troya del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, y manifiesta su voluntad de tomar posesión.

Acto seguido, **Don Juan Carlos González García**, presta juramento/promesa, según lo dispuesto en el art. 40.2 del ROF, bajo la fórmula:

“ Juro/ Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de ALCALDE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.”

Y tras recibir el bastón de mando de manos de la Presidencia de la Mesa de Edad, toma posesión del cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, pasando a presidir la sesión y quedando disuelta la Mesa de Edad.


Código Seguro De Verificación:	3JbhGC5z0UUF0sR/kE6ytA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia Irene Morgado Santiago	Firmado	15/06/2019 12:41:17	
Observaciones		Firmado	15/06/2019 12:39:27	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3JbhGC5z0UUF0sR/kE6ytA==	Página	10/11	

PUNTO SÉPTIMO.- INTERVENCIONES

A continuación, una vez cumplido el objeto de la convocatoria de la sesión, el señor Presidente abre un turno de intervenciones.

No existiendo más asuntos a tratar en el orden del Día, la Presidencia levanta la sesión a las veintiuna horas , del día al principio expresado, extendiéndose la presente acta, que firma la presidencia conmigo la Secretaria-Interventora que doy fe.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA.-Fdo.: Irene Morgado Santiago.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Carlos González García.

Código Seguro De Verificación:	3JbhGC5z0UUF0sR/kE6ytA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	15/06/2019 12:41:17	
	Irene Morgado Santiago	Firmado	15/06/2019 12:39:27	
Observaciones		Página	11/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3JbhGC5z0UUF0sR/kE6ytA==			